ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-019-2025

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

JUSTIFICACION

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El presente estudio previo tiene como finalidad sustentar técnica, jurídica y financieramente la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS destinados al fortalecimiento administrativo de las organizaciones del municipio de San Carlos, en el marco de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo CT2024-001006, celebrado entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, Marinilla, San Rafael, San Vicente Ferrer, Granada y San Carlos. Este convenio, en concordancia con el Anexo Técnico, establece

compromisos orientados al mejoramiento institucional, la implementación de procesos organizativos eficientes y el apoyo a las comunidades rurales y urbanas para el desarrollo de sus actividades productivas y sociales.

En el marco de dicho convenio, el municipio de San Carlos tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, comités ambientales, asociaciones productivas y demás estructuras sociales que requieren herramientas e insumos básicos para llevar a cabo sus labores operativas y de gestión. Estas organizaciones cumplen un rol fundamental en la planeación participativa, la toma de decisiones territoriales, la administración de proyectos comunitarios y el desarrollo de iniciativas colectivas que impactan directamente la calidad de vida de la población.

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*":

"Establecimiento de alianzas para el fortalecimiento técnico, científico y económico del campo." donde los componentes principales de dicho sistema son: "*Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas, centros de investigación y empresas del sector público - privado, para promover la innovación, transferencia de tecnología y acceso a mercados*"

1.1. JUSTIFICACION

Mediante la ejecución de proyectos comunitarios y productivos se busca articular los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los cuales buscan mejorar las condiciones de vida de los productores y fortalecer el uso responsable de los recursos naturales. Además, pretende crear mejores condiciones para el retorno de familias campesinas y contribuir a la construcción de paz en el territorio. El plan contempla las siguientes líneas de acción:

- ✓ *Acompañamiento profesional (técnico y psicosocial) a familias productoras.*
- ✓ *Establecimiento de sistemas productivos agropecuarios para la comercialización, el autoconsumo e intercambio.*
- ✓ *Certificación de fincas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).*
- ✓ *Creación y funcionamiento de fondos rotatorios, para el manejo de incentivos agropecuarios.*
- ✓ *Dotación de capital, equipos e implementos a las asociaciones.*
- ✓ *Fortalecimiento de centros agroindustriales*
- ✓ *Búsqueda de aliados comerciales.*
- ✓ *Posicionamiento de marca.*
- ✓ *Apoyo comercial a las asociaciones.*

Ahora con la propuesta regional dirigida a la población rural, cientos de familias recibirán acompañamiento a los proyectos productivos y al fortalecimiento de las estructuras asociativas en renglones productivos como: avicultura, piscicultura, apicultura, ganadería doble propósito, caña, frijol, plátano, cacao, café, fruta pequeña, aromáticas, tomate y hortalizas.

Con este tipo de alianzas, se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y los habitantes de los territorios a través de la *cogestión*; promoviendo e implementando alternativas económicas sostenibles para favorecer la generación de riqueza y su distribución con equidad; contribuyendo a fortalecer la capacidad local para la gestión del desarrollo sostenible en las organizaciones sociales y las instituciones con enfoque regional.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer los sistemas productivos agropecuarios bajo un enfoque de producción limpia en el territorio, se suscribió entre *EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.* y *los municipios DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS* el *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024-001006,* mediante el cual se pretende la entrega de incentivos para la producción agropecuaria, la comercialización, encadenamiento y fortalecimiento asociativo, de forma que se permita mejorar la rentabilidad

económica de la actividad rural, el manejo sostenible de los recursos naturales de forma que se logre contribuir a l mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina del Municipio de San Carlos.

El MUNICIPIO de San Carlos junto con otros 8 municipios del área de influencia del Complejo Guatapé Playas de EPM fueron seleccionados para ejecutar el Convenio Interadministrativo Nro. CT-2024-001006 con EPM, cuyo objetivo es el fortalecimiento de sistemas agropecuarios, este convenio es necesario para cumplir con las metas establecidas en el convenio, que incluyen el apoyo a iniciativas agropecuarias, beneficiando directamente a familias productoras e indirectamente a toda la comunidad.

Dentro de este convenio, se establece la necesidad de adquirir abonos, insumos y equipos que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la población del área de influencia del complejo Guatapé Playas, por medio de la ejecución del proyecto productivo agropecuario bajo un enfoque de producción más limpia, mediante incentivos para la producción agropecuaria, asistencia técnica y fortalecimiento asociativo y comercial, que permita mejorar la rentabilidad económica de la actividad agropecuaria y el manejo racional de los recursos naturales, con visión de desarrollo rural integral.

El municipio de San Carlos cuenta con una base productiva agropecuaria estratégica para el desarrollo económico local, especialmente en lo relacionado con la producción agrícola, pecuaria y agroforestal que sostiene la economía de cientos de familias rurales. Sin embargo, múltiples diagnósticos y análisis realizados por la Administración Municipal, así como las orientaciones emitidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006, evidencian brechas importantes en materia de infraestructura productiva, eficiencia de los sistemas de producción y adopción de tecnologías sostenibles que permitan minimizar impactos negativos sobre los recursos naturales. En este sentido, el enfoque de Producción Más Limpia constituye un eje fundamental del convenio, al promover la optimización del uso de recursos, la reducción de emisiones contaminantes, la mejora de la eficiencia energética y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de los sistemas productivos. Por ello, la provisión de insumos de ferretería se convierte en un componente importante para la adecuación, reparación, mantenimiento y mejora de estructuras, herramientas y pequeñas infraestructuras requeridas para avanzar hacia prácticas agrícolas y pecuarias sostenibles.

Los productores del municipio enfrentan limitaciones relacionadas con la disponibilidad de materiales, herramientas e insumos esenciales para garantizar la correcta implementación de prácticas de Producción Más Limpia. Las visitas técnicas y los requerimientos definidos del Convenio CT-2024-001006 demuestran que existe un déficit significativo de elementos que afectan directamente la operatividad de los sistemas productivos, especialmente en actividades como mejoramiento de cerramientos, instalación de sistemas de conducción y control de aguas, adecuación de áreas de compostaje, protección de cultivos, granjas porcinas, peceras, reparación de instalaciones pecuarias y adecuación de espacios destinados a almacenamiento y manejo de insumos. La adquisición de estos materiales permitirá modernizar y adaptar los sistemas productivos existentes, facilitar la implementación de prácticas de manejo eficiente del agua, suelo y residuos, disminuir pérdidas productivas y fortalecer las condiciones de bioseguridad y protección de cultivos y animales, lo que se traduce en un avance sustancial en la sostenibilidad ambiental y económica del sector agropecuario local.

El convenio suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios participantes establece compromisos técnicos y financieros orientados al fortalecimiento de capacidades productivas bajo criterios de sostenibilidad ambiental. Para el caso de San Carlos, se establece con claridad la necesidad de dotar a los sistemas productivos con insumos que permitan la implementación de acciones encaminadas a mejorar prácticas agrícolas y pecuarias, incentivando la transición hacia modelos más eficientes y respetuosos con los recursos naturales. En esta medida, la adquisición de insumos de ferretería no constituye un requerimiento aislado, sino un componente estratégico del plan de trabajo pactado entre las partes, cuya ejecución es fundamental para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados esperados del convenio.

Este proyecto busca que los campesinos de estos territorios logren avanzar en producir alimentos bajo el enfoque de crecimiento verde y sostenibilidad ambiental, contribuyendo a mejorar los niveles de seguridad y funcionalidad de las diferentes Unidades Productivas, lo cual es indispensable para garantizar que las familias campesinas, asi como las organizaciones comunitarias puedan desarrollar sus actividades de manera eficaz y conforme a los principios de eficiencia y calidad exigidos en la ejecución de recursos públicos. La ausencia de herramientas y materiales básicos limita significativamente la autonomía técnica de la

comunidad en general, generando retrasos en la ejecución de actividades programadas y dificulta el cumplimiento de metas institucionales dentro de los planes operativos.

El fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios en el municipio de San Carlos constituye una necesidad prioritaria para garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio. En los últimos años, las comunidades rurales del municipio han enfrentado múltiples desafíos asociados a la disminución de la productividad, el deterioro de los suelos, el uso ineficiente de los recursos naturales y las afectaciones derivadas del cambio climático. Ante este panorama, se hace indispensable adoptar estrategias integrales que permitan mejorar las prácticas agropecuarias, incrementar la eficiencia en el uso de insumos y promover la implementación de modelos productivos más sostenibles.

En el marco del Convenio Interadministrativo CT2024-001006, se definió como una de las líneas estratégicas la implementación de prácticas de Producción Más Limpia (PML) en las actividades agropecuarias. Este enfoque busca reducir los impactos ambientales negativos generados por los sistemas productivos tradicionales, fomentando el uso racional del suelo, el agua y los insumos agrícolas, así como la adopción de tecnologías y productos que optimicen los procesos sin comprometer la sostenibilidad ecológica.

En el municipio de San Carlos, los productores rurales dependen fundamentalmente de actividades agrícolas y pecuarias, las cuales requieren de insumos adecuados y de calidad para garantizar un manejo eficiente de los cultivos, mejorar la sanidad animal, incrementar los niveles de productividad y evitar prácticas inapropiadas que pongan en riesgo los recursos naturales. Sin embargo, se ha identificado que muchas unidades productivas carecen de los elementos necesarios para desarrollar de manera adecuada estrategias de Producción Más Limpia, debido a limitaciones económicas, dificultades de acceso a insumos y ausencia de tecnologías apropiadas. Esta situación repercute en bajos índices de rendimiento, pérdida de competitividad y afectaciones ambientales en áreas de alta importancia ecológica.

El suministro de insumos agropecuarios contemplado en este proceso de contratación permitirá atender de manera directa estas necesidades, proporcionando a los productores herramientas que faciliten la implementación de buenas prácticas agrícolas (BPA), buenas prácticas ganaderas (BPG) y metodologías de manejo integrado de plagas y suelos. Dichos insumos son fundamentales para garantizar un uso más eficiente de los recursos, promover la conservación de la biodiversidad y reducir los riesgos asociados a la contaminación de fuentes hídricas, la degradación del suelo y las emisiones derivadas del manejo inadecuado de los sistemas productivos.

El municipio de San Carlos (ANT) requiere impulsar su economía local, especialmente en el sector rural, donde se concentran las producciones agropecuarias; por tanto con la ejecución del presente proceso se busca canalizar recursos técnicos, financieros y humanos para fortalecer estas iniciativas, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la población

Asimismo, la adquisición de estos insumos contribuye al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento institucional y comunitario para avanzar hacia modelos productivos ambientalmente responsables. Esta inversión permitirá potenciar las acciones de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento que se realizan desde el municipio y desde EPM, generando un impacto positivo en el desarrollo rural, la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias campesinas.

Desde el punto de vista contractual, el proceso de suministro debe garantizar la calidad, disponibilidad, oportunidad y pertinencia de los insumos, razón por la cual se requiere adelantar un estudio previo que sustente técnica, económica y jurídicamente la necesidad de la contratación. Este estudio permite definir las especificaciones técnicas de los insumos, los criterios de selección del proveedor, el análisis del mercado, los riesgos asociados y la estimación de los costos, asegurando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

En conclusión, la contratación para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS BAJO EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS es una necesidad real, pertinente y estratégica, que permitirá avanzar en la transición hacia modelos productivos

más sostenibles, aumentar la resiliencia de los productores rurales, cumplir las metas establecidas en el Convenio Interadministrativo CT-2024-001006 y promover el uso responsable de los recursos naturales en el territorio.

Por lo anterior, el Municipio busca contar con un contratista que cumpla con las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en virtud el principio de responsabilidad, en concordancia con el principio de planeación, donde esta Entidad, identifica las condiciones mínimas para la adecuada satisfacción de las necesidades propias del Municipio.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de San Carlos, se estructuraron las siguientes líneas de inversión, a la cual se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de selección:

Línea Estratégica N° 01 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
COMPONENTE: 0102. PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA
SECTOR: A.8. AGROPECUARIO

CÓDIGO BPIN 2024056490010

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad identificada, la Administración Municipal adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar el suministro de materiales e insumos requeridos para el fortalecimiento a las unidades productivas identificada en cumplimento del *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024-001006.*

En ese sentido, se requiere un contratista idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas, con la capacidad logística y de abastecimiento que permitan garantizar entregas oportunas, calidad de los materiales, precios estables y cumplimiento del plazo, valor y forma de pago definidos por la entidad estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El objeto de la presente contratación es el *SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ORGANIZACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024-001006 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.*

ALCANCE:

Las condiciones técnicas corresponden a un grupo de insumos identificados por el Municipio de San Carlos, como relevantes y necesarios para la ejecución del *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024-001006*, en atención a los beneficiarios del proyecto para el fortalecimiento de sus Unidades Productivas con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y asociaciones de productores.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10101500	Animales de granja
10101600	Pájaros y aves de corral
10101700	Peces
10121700	Alimento para peces
10121500	Pienso para ganado
10122100	Comida para animales variados
51251000	Metabolitos

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas se describen en un documento separado denominado PRESUPUESTO OFICIAL; en el cual se describe cada uno de los insumos identificados por el Municipio de San Carlos, documento donde se especifican los valores unitarios y cantidades presupuestados por parte de la entidad; por lo tanto el proponente deberá cotizar valores unitarios para cada ítem y disponer de estos con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los cuales se suministraran de acuerdo a las solicitudes, realizadas por la entidad.

El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mininas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así coma su plena identificación y cantidades descritas, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello

Los precios unitarios presentados en la propuesta económica para cada ítem no podrán superar el precio unitario establecido por la entidad y deberán incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el almacén municipal.

El suministro de los elementos objeto del proceso, se debe realizar según Presupuesto Oficial y Estudio previo adjuntos, en los cuales se encuentra la ficha descriptiva de los elementos y/o artículos.

EL CONTRATISTA, a quien se adjudique, entregara los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos, y de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato., en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los impuestos y tributos que apliquen al contrato.

NOTA 1. En caso de que se requieran ítems adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá suministrar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el Municipio de San Carlos.

El proponente deberá entregar documento de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, con la identificación técnica de cada uno de los bienes y valores unitarios, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los artículos a entregar al momento de la aceptación de la oferta son exactamente los indicados en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitara una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizaran las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

NOTA 2. Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones

- ✓ El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales
- ✓ La entrega oportuna de los elementos descritos debidamente empacados en la caja original del fabricante y sellado o según se indique en las especificaciones técnicas, la cual debe ser en el Almacén Municipal de San Carlos de acuerdo al plazo de ejecución.
- ✓ El transporte de los insumos y animales, lo hará el contratista seleccionado, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ El suministro deberá ser realizado *dentro de los dos (2) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio*.
- ✓ Entregar los insumos agropecuarios en óptimas condiciones de calidad y en las instalaciones del Municipio de San Carlos y/o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
- ✓ Los alimentos para animales deben contar con el respectivo registro del ICA / INVIMA y vigencia por lo menos de seis (6) meses para su uso contados a partir de la fecha de recibo.
- ✓ En los casos que aplique, los insumos pecuarios deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas.
- ✓ El contratista deberá hacerse cargo de los permisos y/o salvoconductos con la autoridad correspondiente para la movilidad de los diferentes especímenes.
- ✓ Los animales deberán ser entregados con plan sanitario completo y guía de movilización.

✓ Para la entrega mínima de los elementos es indispensable el conteo de los insumos, entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato
✓ Mantener durante la ejecución del contrato los precios inicialmente ofertados.
✓ Responder por los daños que se pueda ocasionar, como consecuencia de la ejecución de mismo.
✓ Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato.
✓ La entidad se reserva el derecho de realizar una inspección física a los insumos entregados. La aceptación y recibo definitivos estarán sujetos a la aprobación de estas pruebas, que verificarán el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.
✓ Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
✓ En el evento que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE necesite la entrega extraordinaria de elementos, la misma se deberá efectuar al día siguiente de la solicitud por parte del Municipio de San Carlos

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
i) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.

j) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
k) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
l) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
g) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
i) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
j) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
k) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
l) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
m) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
n) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
o) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
p) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
q) El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma.
r) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
s) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
t) Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad.
u) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
v) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
w) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

x) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
y) Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado.
z) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Garantizar la entrega oportuna de los materiales e insumos dentro de los dos (2) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a suministrar (Presupuesto Oficial).
b) Contar con la disponibilidad de personal, materiales y recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro.
c) Garantizar que todos los elementos producto del proceso contractual, son de buen origen, calidad y garantía; igualmente avalar que se entreguen en perfecto estado, sin fisuras, fracturas, decoloración, deformación, caducados en su fecha de vencimiento, sin contaminación por elementos biológicos o químicos.
d) Garantizar que previo a la entrega formal de todos los insumos, elementos e implementos requeridos, el supervisor del contrato verifique su estado de conservación, registros INVIMA, fechas de vencimiento, fichas técnicas propuestas etc. Para proceder a autorizar la misma.
e) Realizar la entrega de los suministros en la CL 19 N° 18-70 en el Municipio de San Carlos – Almacén Municipal y/o en el lugar acordado por la supervisión.
f) En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas, siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato.
g) Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
h) Los alimentos para animales deben contar con el respectivo registro del ICA / INVIMA y vigencia por lo menos de seis (6) meses para su uso contados a partir de la fecha de recibo.
i) En los casos que aplique, los insumos pecuarios deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas.
j) El contratista deberá hacerse cargo de los permisos y/o salvoconductos con la autoridad correspondiente para la movilidad de los diferentes especimenes
k) Los materiales suministrados por EL CONTRATISTA deben transportase de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de seguridad, dimensiones y el tipo de almacenamiento de cada material
l) Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
m) El contratista es el único responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte y entrega de los elementos, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos
n) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

2.9. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, aquel en el que se estipula que una de las partes proporciona un bien material o servicio a la otra a cambio de una prestación o pago.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($77.063.920),*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($398.580.000), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, ya que por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas

variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total de ***SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($77.063.920);*** la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1683	21/11/2025	2.3.2.02.02.009.20.15.02	$77.500.000

4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El municipio de San Carlos realizará un pago único contra entrega de los insumos pecuarios y demás elementos de los que se compone el presupuesto oficial, de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, según la ejecución del contrato y de conformidad contra la entrega de los suministros realizados, previa verificación por el municipio y posterior recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y certificado del Almacén Municipal; antepuesta constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 1683 del 21 de noviembre de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la

ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. ***Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, se proponen como criterios de selección los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad; donde para efectos de comparación de las ofertas, se analizaran los valores unitarios, además de restar del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el artículo señalado. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico y Económico	500
Relación costo - Beneficio	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

9.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

Se asignará al valor de las Ofertas un puntaje máximo de QUINIENTOS (500) puntos; donde para efectos de la evaluación del precio, se tomará el valor total de la oferta. Serán susceptibles de calificación todos los oferentes que cumplan con el valor igual o inferior al presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Por tanto, para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar de manera íntegra cada uno de los ítems en cumplimiento de las condiciones y cantidades establecidas en el presupuesto oficial, el valor a evaluar será la sumatoria total de dichos valores, donde se otorgará el mayor puntaje al oferente que, dentro de su propuesta presente unas condiciones técnicas y económicas mínimas en su oferta, las cuales sean las más provechosa para la entidad.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ *Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.*
- ✓ *Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.*
- ✓ *Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.*
- ✓ *Cuando algún valor unitario por ítem propuesto, supere el valor unitario establecido por la Entidad.*

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Minimo$ ($V1$;$V2$..;...Vm) Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/Vi

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

9.2. RELACIÓN COSTO BENEFICIO (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución; se podrán proponer mayores cantidades a entregar sin costo, en procura de un mayor beneficio para la Entidad.

9.2.1. CONDICIONES ECONOMICAS ADICIONALES QUE PARA LA ENTIDAD REPRESENTAN VENTAJAS CUANTIFICABLES EN TERMINOS MONETARIOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito en el cual referenciará y/o incluirá solo los ítems por los cuales pretenderá realizar su ofrecimiento adicional, de un listado de materiales identificados por la Entidad y considerados como significativos y sus respectivos valores unitarios, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución; se podrán proponer mayores cantidades a entregar sin costo, en procura de un mayor beneficio para la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	OFRECIMIENTO EXTRA / VALOR OPCION 1		OFRECIMIENTO EXTRA / VALOR OPCION 2	
1	Fertilizante compuesto mezclado NPK 12-6-27 para aplicación al suelo x 50 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 234.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 468.000
2	Fertilizante compuesto mezclado NPK 20-3-19 para aplicación al suelo x 50 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 234.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 468.000
3	Concentrado levante cerdos x 40 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 105.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 210.000
4	Enmienda triple 30 Fósforo 8%, Azufre, 5%, Calcio 23.5%, Magnesio 11.5%, Boro 0.5%, Silicio 11.5%, y Zinc 0.4%. Se presenta en polvo soluble x 50 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 48.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 96.000
5	Fertilizante granulado que contenga 15% de nitrógeno, 15% de fósforo y 15% de potasio, por 50 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 195.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 390.000
6	Fertilizante granulado que contenga 10% de nitrógeno, 30% de fósforo y 10% de potasio (10-30-10) por 50 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 234.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 468.000
7	Concentrado pollo engorde x 40 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 115.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 230.000
8	Suplemento mineral para ganado de cría y levante; formulado para suelos ácidos y pasturas de calidad regular, que incluye fósforo, calcio, magnesio, azufre y micro minerales como zinc, cobre, yodo, cobalto y selenio x 50 kg	Una (1) Unidad extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 215.000	Dos (2) Unidades extra sin costo adicional a entregar a la Entidad	$ 430.000
∑ VALOR A PONDERAR			$ 1.380.000		$ 2.760.000

Nota: los valores unitarios indicados en este punto solo se tomarán como referencia para obtener el valor monetario de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, para buscar la mejor relación costo-beneficio para la entidad.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero).	50 puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	10 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta; este amparo respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor de la oferta.

11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del articulo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPyMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Municipio de San Carlos procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra Colombia Compra Eficiente en su página web, considerando que actualmente dentro de lo requerido para esta contratación y Consultados los catálogos de productos disponibles para la región, se evidencia que dentro de los acuerdos marco vigente identificados, no se encuentran incluidos todos los elementos o insumos requeridos para este proceso.

Por consiguiente, y una vez observado que los artículos que hacen parte del alcance de este proceso, son considerados fundamentales para atender necesidades del Municipio, se hace obligatorio iniciar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada con el cual se cubra la totalidad del alcance requerido; dado que no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

15. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

- CDP
- Conformidad con el Plan de Desarrollo
- Presupuesto Oficial

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.